



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de abril del dos mil veintitrés

Conforme la constancia de términos anterior, se concluye que el partidador designado no cumplió con su labor dentro del término referido por el despacho, tampoco solicitó ampliación del mismo y presentó el escrito del trabajo de partición de manera extemporánea.

Así entonces, en virtud de esa presentación extemporánea no se tendrá en cuenta dicho trabajo, mismo que dicho sea de paso no cumple las previsiones de ley, sin embargo, ante la insistencia en el presente asunto de los intervinientes de realizar la partición de mutuo acuerdo y previo a la designación del reemplazo correspondiente y adoptar las demás medidas a que haya lugar, se les requiere para que en el término improrrogable de diez (10) días, teniendo en cuenta la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal y por la dificultad presentada respecto del heredero que se encuentra privado de la libertad.

Se les autoriza para realizar la labor de partición de común acuerdo, para lo cual en dicho término se deberá aportar la correspondiente facultad otorgada de manera expresa para partir.

Se advierte que vencido dicho término sin cumplir los requisitos antes previstos y la aportación del trabajo suscrito por ambos profesionales y remitido desde sus canales electrónicos, se procederá a la designación del reemplazo ya aludido y demás decisiones al respecto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4313d394b57549631b81fff1a7a75a96f919d9f0721e4ed98320cc6c7833f32b**

Documento generado en 28/04/2023 10:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>